

Ampliando las emisiones de Bonos de Obras Públicas autorizadas por las Leyes Nos. 6752, 8147, 9114, 9945, 10585, 10746, 11217, 11581 y 12087 en S/. 15'000,000.00

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que existen pendientes de atención diversos reclamos formulados contra el Estado en los que los acreedores recurrentes han manifestado su disposición a recibir Bonos de Obras Públicas del 6%, por las cantidades que sean reconocidas a su favor;

Que habiéndose agotado las diversas emisiones de dichos Bonos autorizadas por la Ley N° 6752 y adicionales procede ampliar aquéllas con el fin de atender a la consolidación de la deuda interna que resulte de cargo de la Nación;

Que conviene al interés del Estado fijar el monto de la nueva emisión de Bonos en una cantidad prudencial que permita cubrir las actuales reclamaciones y las nuevas que puedan presentarse;

En uso de las facultades de que esta investida;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE

ARTICULO 1º—Ampliase las emisiones de Bonos de Obras Públicas autorizadas por las Leyes Nos. 6752, 8147, 9114, 9945, 10585, 10746, 11217, 11581 y 12087 en QUINCE MILLONES DE SOLES ORO (S/.15'000,000)

ARTICULO 2º—Los Bonos a que se refiere el artículo anterior se ofrecerán a la par a los acreedores del Estado para consolidar las deudas de carácter administrativo y créditos correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

ARTICULO 3º—En lo que sean aplicables, regirán para esta ampliación las Leyes y disposiciones citadas y las que se dicten para su mejor cumplimiento.

ARTICULO 4º—Los servicios de intereses al seis por ciento (6%) y amortizaciones a la par serán pagados por la Caja de Depósitos y Consignaciones, Oficina Matriz, con cargo a las rentas destinadas a los servicios de los Bonos de Obras Públicas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesentitrés.

General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice - Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

Vice-Almirante LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de División JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

Mayor General JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas,

General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 2 de Mayo de 1963.

NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES
MATOS

PEDRO VARGAS PRADA
PEIRANO.

Augusto Valdez Oviedo